

Contraloría General de la República :: SOD 01-08-2014 12:43	
Al Contestar Cite Esto No.: 2014EE0128843 Fol 1 Anex D.F.A.0	
ORIGEN	84111 CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR SOCIAL / CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
DESTINO	ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
ASUNTO	INFORME FINAL COMpra DE CARTERA
OBS	INFORME FINAL COMpra DE CARTERA
2014EE0128843	

84111

Bogotá D.C.,

Doctor

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Ministro de Salud y de la Protección Social

Ministerio de Salud y Protección Social

Carrera 13 No 32 - 76

Bogotá D.C.



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL



Radicado No.: 201442301260632

DESTINO: 1500 O. CONTROL INTE. REM: CONTRALORIA G

Folios: 1 Anexos: Fecha radicado: 2014-08-11 09:31 Cód vert: fe4a4

Consulte su trámite en <http://www.minsalud.gov.co>

Asunto: Entrega Informe de Actuación Especial de Fiscalización Seguimiento al cumplimiento del proceso de Compra de Cartera Con Cargo a Recursos de la Subcuenta de Garantías Para La Salud del FOSYGA.

Señor Ministro:

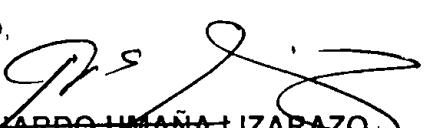
De manera atenta, remito el Informe Final de la Actuación Especial de Fiscalización Seguimiento al cumplimiento del proceso de Compra de Cartera Con Cargo a Recursos de la Subcuenta de Garantías Para La Salud del FOSYGA, acorde a los requisitos establecidos en la Resolución 3239 de 2013, desde el momento en que fue proferido.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.7 de la Guía de Auditoría de la C.G.R. y como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la entidad a su cargo deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, el cual debe ser reportado en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes - SIRECI - así como los avances del mismo, a través de la Oficina de Control Interno. La Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sobre el Plan de Mejoramiento reportado; sin embargo, será objeto de la evaluación en el siguiente proceso auditor.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del Plan de Mejoramiento, una vez recibido el informe, de manera inmediata la Entidad deberá reportar la fecha de recepción del informe a los correos soporte sireci@contraloria.gov.co y jairo.oyaga@contraloria.gov.co.

Se remite a su despacho copia del informe de la Actuación Especial de Fiscalización en medio óptico, cuyo original debidamente suscrito y empastado reposa bajo custodia y conservación en el Archivo de Gestión de esta Delegada.

Cordial saludo,


CARLOS EDUARDO UMANA LIZARAZO

Contralor Delegado para el Sector Social

Anexo: Le anunciaré en 1 CD.

Aprobó: Janeth Cecilia Suarez Caballero/DES

Revisó: Javier Alex Hurtado Malagón /Supervisor

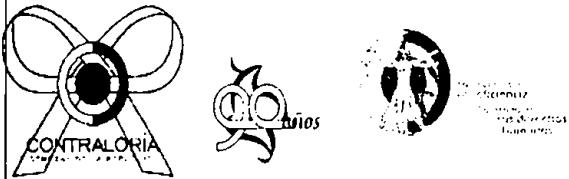
Proyectó: Equipo Auditor.



INFORME DE RESULTADOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – MSPS
Compra Directa de Cartera de IPS con cargo a la Subcuenta de Garantías del
FOSYGA

CGR-CDDSS- No. 022
Fecha: Agosto de 2014



Contralora General de la República Sandra Morelli Rico

Sandra Morelli Rico

Vice Contralora Ligia Helena Borrero Restrepo

Ligia Helena Borrero Restrepo

Contralor Delegado Sector Social Carlos Eduardo Umaña Lizarazo

Carlos Eduardo Umaña Lizarazo

Directora Estudios Sectoriales Yaneth Cecilia Suarez Caballero

Yaneth Cecilia Suarez Caballero

Supervisor Javier Alex Hurtado Malagón

Javier Alex Hurtado Malagón

Responsable de Actuación Sonia Rocío Guzmán Rojas

Sonia Rocío Guzmán Rojas

Equipo Auditor Sonia Rocío Guzmán Rojas
Marleny Burbano Cleves

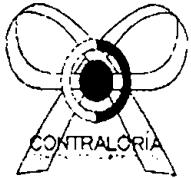
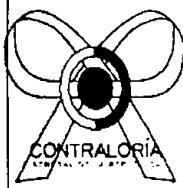


TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.....	5
1.1 OBJETIVO GENERAL	5
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
2. HECHOS RELEVANTES	5
2.1 AJUSTES NORMATIVOS	5
2.2 HECHOS RELEVANTES ENCONTRADOS	8
3. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	12
3.1 SUBCUENTA DE GARANTIAS-FOSYGA.....	12
3.2 EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE GARANTIAS-FOSYGA MEDIANTE OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA.....	13
RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	28



Bogotá DC;

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social
Carrera 13 N° 32-76
Bogotá D.C.

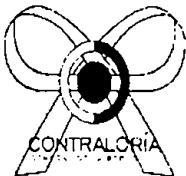
Respetado señor Ministro

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Leyes 42 de 1993 y 1474 de 2011, Resoluciones 6680 y 6750 de 2012 y 7130 de 2013, practicó Actuación Especial de Fiscalización a las operaciones de compra de cartera realizadas durante las vigencias 20013 y 2014, con cargo a Recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fosyga, acorde a los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones 3239 de 2013 y 889 de 2014.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el Ministerio de la Protección Social-MSPS y analizada por la CGR. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre los resultados alcanzados y los recursos involucrados, acorde con la normatividad aplicable.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Ministerio, dentro del desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización y las respuestas de la entidad fueron analizadas e incorporadas cuando se consideró pertinente.



1. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar seguimiento al cumplimiento del proceso de compra de cartera con cargo a Recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fosyga, acorde a los requisitos establecidos en la Resolución 3239 de 2013, desde el momento en que fue proferida dicha resolución.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar el cumplimiento de los procedimientos para la compra de cartera (actas suscritas entre las IPS acreedoras y las EPS o CCF deudoras determinando y reconociendo la cartera; formularios solicitud y formalización de compra de cartera; operaciones contables de cancelación de cuenta por cobrar por parte de la IPS y cuenta por pagar a favor del Fosyga por parte de la EPS, términos para presentación de solicitudes)

Verificar los criterios de compra de cartera por parte del MSPS.

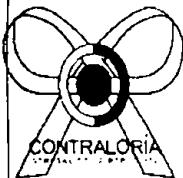
Indagar acerca del cumplimiento de las condiciones de recuperación de recursos (MSPS-EPS o CCF).

2. HECHOS RELEVANTES

En desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización - AEF, adelantada por la Contraloría General de la República, a las operaciones de compra de cartera realizadas durante las vigencias 2013 y 2014, con cargo a Recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fosyga, se encontró lo siguiente:

2.1 AJUSTES NORMATIVOS

El Gobierno Nacional en aras de salvaguardar la sostenibilidad del sistema y la garantía de acceso a los afiliados, estableció en el Art. 275 de la Ley 1450 de 2011-Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, las fuentes con las que los



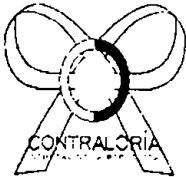
municipios deberían atender las deudas que por Régimen subsidiado tenían con las EPS del mismo régimen, deudas resultantes de los contratos suscritos hasta 31 de marzo de 2011, indicando además, que para asumir los pagos por estas deudas, descontaría al municipio deudor los siguientes recursos: SGP de Propósito general de libre de inversión, Regalías, por el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera –FAEP, u otras fuentes municipales que se dispongan en el nivel nacional, los montos adeudados serían girados directamente a las ESE.

De igual forma, la Ley 1608 de Enero de 2012, define medidas para mejorar el flujo de recursos y la liquidez del sector salud a través de las siguientes fuentes:

- Aportes Patronales de los recursos de SGP-Población Pobre no Cubierta de las vigencias 2013 y 2014 pasaran a financiar la prestación de servicios de salud para la población mencionada. Art. 3º.
- Excedentes de Aportes Patronales correspondientes a activos remanentes del recaudo de aportes al SGSSS, provenientes del Proceso de Liquidación de Cajanal EPS, los cuales se financiarán la prestación de servicios de salud a la Población Pobre no cubierta y para servicios No POS a cargo de los departamentos y distritos. Art. 3º.
- Excedentes de Rentas Cedidas, utilizados, para pago de deudas del Régimen Subsidiado y Saneamiento Fiscal y Financiero, infraestructura, tecnología de las ESE, para las vigencias 2012 y 2013 Art. 4º.
- Recursos del Fosyga por \$150.000 millones, los cuales son dispuestos por el MSPS, por una única vez, para saneamiento de deudas del Régimen Subsidiado, los cuales deben ser restituidos por las Entidades Territoriales en un plazo no mayor a 10 años. Art. 5º.

Creación del FONSAET- Fondo de Garantías para el Sector Salud, cuyo objeto es asegurar el pago de obligaciones por parte de ESE's, que se encuentren en riesgo alto o que se encuentren en medida de intervención para administrar o liquidar.

- Recursos que debían llegar a las ESE por giro directo

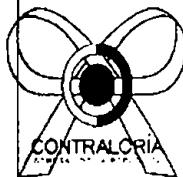


Posteriormente, mediante el Decreto 1080 de mayo de 2012. Se establece el procedimiento a aplicar por parte de los Entes Territoriales para el pago de las deudas mencionadas en el Art. 275 de 2011. De acuerdo con información suministrada por el MSPS, se evidenció, que en cumplimiento a lo reglamentado en este Decreto, los Entes Territoriales reconocieron deudas no pagadas a las EPS del Régimen Subsidiado por \$320.847.1 millones, las cuales se cancelaron así:

VALOR DE LA DEUDA RECONOCIDA NO PAGADA POR LOS ENTES TERRITORIALES A LAS EPS REGIMEN SUBSIDIADO	FUENTE DE RECURSOS	PAGOS \$	SALDO A 31 DE MARZO DE 2014
\$ 320.847,10	Cuentas Maestras	24.600,80	148.268,50
	Fosyga Art. 5 Ley 1608 de 2013	110.610,69	
	Fondo Estabilización Petrolera- FAEP-	28.837,18	
	Deudas Informadas pagadas con Recursos Regalias	69,64	
	SGP-Libre inversión 2014.	8.460,25	
	TOTAL	172.578,56	

Por último, el MSPS y la SNS, emiten la Circular Conjunta 30 del 02 de Septiembre de 2013, con el fin de establecer un procedimiento de saneamiento y aclaración de cuentas del sector salud, a través del cruce de información entre las Entidades Responsables de Pago ERP (EPS del Régimen Subsidiado y Contributivo y Entidades Territoriales) e IPS tanto públicas como privadas, y como resultado de estos cruces determinar el estado de las cuentas, y si existe coincidencia, fijar y suscribir los compromisos obligatorios de pago y aclarar y depurar la información que no coincide entre los actores del SGSSS.

En cumplimiento a esta circular, el MSPS, emite la Nota Externa 211493, en la cual presenta un informe de los resultados con corte a 31 de diciembre de 2013, sobre las coincidencias entre cuentas por cobrar y pagar, en donde se evidencia la siguiente cartera entre EPS del Régimen Subsidiado y Contributivo con las IPS tanto públicas como privadas.



CARTERA CIRCULAR 30 DE 2013 Corte 31 de Diciembre de 2013

RESULTADO CRUCES	REPORTE ERP	REPORTE IPS Ó EPSS	MENOR VALOR
EPS -REGIMEN CONTRIBUTIVO Vs. IPS	843.011.285.391,13	1.035.554.039.366,21	778.391.269.685,85
EPS -REGIMEN SUBSIDIADO Vs. IPS	529.483.967.496,60	606.564.123.042,46	458.453.427.981,20

Fuente: Reporte ERP-IPS corte 31 de Diciembre de 2013 ; Nota externa No, 211493 del 6 de marzo de 2014 del Viceministerio de Protección Social

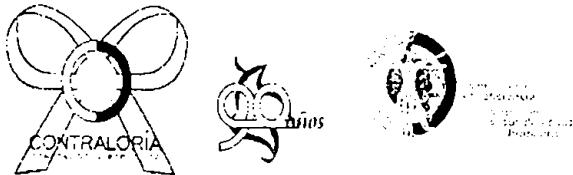
2.2 HECHOS RELEVANTES ENCONTRADOS

Los descuentos pactados con ECOOPSOS ESS, por las operaciones de compra directa de cartera aprobadas por las Resoluciones números 4657 y 4872 del 2013; no se efectuaron en las fechas 06/12/2013 y 07/02/2014, debido a que la EPS autorizó pagos por giro directo a las IPS, comprometiendo las correspondientes cuotas pactadas en los periodos antes mencionados.

El Ministerio de la Salud y Protección, aprobó las operaciones de compra de cartera de las EPS COOMEVA y CAPRECOM, por valor de \$3.721,5 millones y \$7.740,7 millones respectivamente, mediante las Resoluciones 5363 del 20 de diciembre de 2013, 5531 del 27 de diciembre de 2013, Resolución 4872 del 21 de noviembre de 2013 y Resolución 5300 del 13 de diciembre de 2013, evidenciándose fraccionamiento en la aprobación de dichas solicitudes, dado que las mismas excedían el 10% del valor total de los recursos disponibles, presentándose una modificación por parte del MSPS en los criterios de compra.

El presupuesto de Ingresos, de la Subcuenta de Garantías del Fosyga, a 31 de diciembre de 2013, por \$350.000 millones, presenta ejecución de \$163.498,3 millones, que equivalen al 46,71 %, y en el Presupuesto de Gastos ejecutó \$292.565,1 millones, estableciéndose una diferencia entre la ejecución de ingresos y gastos por \$129.066,7 millones; lo anterior debido a la falta de control y registros oportunos en la ejecución de ingresos.

El MSPS aprobó operaciones de compra de cartera, que incluye facturas de fechas de 2013 (abril a noviembre), indicando lo anterior, que se compro cartera corriente, la cual debería ser asumida por la EPS con recursos de Giro Directo si



son EPS del Régimen Subsidiado o por proceso de Compensación si corresponden a EPS de Régimen Contributivo, toda vez que la Resolución 724 de 2008 Plan Único de Cuentas para EPS, IPS, les establece que la factura deberá ser causada por el cien por ciento de su valor y la fecha de la factura será la de radicación.

La Dirección de Financiamiento Sectorial, no cuenta con un procedimiento que facilite la verificación de las facturas que se están pasando en los formatos de solicitud y formalización de compra de cartera, ya que la revisión se realiza de manera manual, lo que ocasiona dificultad en el control de las facturas que hacen parte de este proceso y a la vez resulta ineficaz para realizar seguimiento y comparación frente a los registros ingresados en cumplimiento de la Circular 30 de 2013, por las Entidades Responsables de Pagos-ERP, como por las IPS.

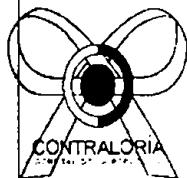
En la operación de compra de cartera entre la Nueva EPS y la Clínica Tolima, aprobada mediante Resolución 536 del 26 de febrero de 2014, se incluyeron facturas que habían sido canceladas con anterioridad a dicha operación, por lo que no ha sido posible que la IPS descargue la totalidad de las facturas incluidas en la operación de compra de cartera, hecho que evidencia la falta de conciliación de la cartera entre EPS e IPS, previo a la solicitud y el proceso que comprende las operaciones de compra de cartera

Incumplimiento por parte de 14EPS y 27 IPS a las que se les realizó compra de cartera en el 2013 y 2014, en cuanto a la actualización de los registros contables, mediante la cancelación de las cuentas por pagar y cobrar respectivamente.

Possible favorecimiento y concentración de recursos entre la EPS COOMEVA y la IPS Clínica Farallones, dado que COOMEVA es socio mayoritario de la mencionada IPS.

Disminución en los giros de recursos, que por prestación de servicios transfiere la EPS COOMEVA, a varias IPS, en los meses siguientes en que se realizaron las operaciones de compra de cartera, hecho que puede incidir en la prestación del servicio a los usuarios e igualmente, incrementar la cartera.

En la operación de compra de cartera entre la EPS COOMEVA y la Fundación San Vicente de Paul, aprobada mediante Resolución 1577 el 30 de abril de 2014, se aprobó cartera corriente, lo anterior por cuanto se incluyeron facturas que



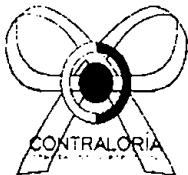
habían sido radicadas por la IPS el 27 de marzo de 2014, por \$337.946.795, caso evidenciado en soportes suministrados por la IPS.

El Ministerio de Salud y la Protección Social aprobó y asignó recursos de operaciones de compra de cartera, a EPS e IPS que tienen relación societaria, casos como: Clínica Farallones- EPS COOMEVA, y la IPS COMFANDI- EPS SOS; hecho que evidencia un beneficio y privilegio en la asignación de éstos recursos dada la participación accionaria o patrimonial que existe entre ellas.

La cartera con corte a 31 de diciembre de 2013 y 30 de abril de 2014, presentada por las IPS a las que se realizó operaciones de compra de cartera, continua en incremento, lo cual indica que estas operaciones, si bien generan flujo de recursos a las IPS para la prestación de servicio de salud transitoriamente, no están cumpliendo con el fin último contenido en el artículo 275 de la Ley 1450 del 2011, "salvaguardar la sostenibilidad del sistema y garantía del acceso a los afiliados", dichos incrementos generados por factores entre otros: No aplicación de facturas por compra de cartera y giros directos; Deficiencias en la unificación en los registros contables de las operaciones que realizan las EPS e IPS; No aplicación de los términos establecidos para el trámite de facturas en lo relacionado con radicación, glosas, devoluciones y pagos; no conciliación oportuna de glosas y devoluciones; no aplicación de intereses moratorios por incumplimiento en los pagos.

Aplicación de facturas por parte de CAPRECOM por mayor valor al acordado y aprobado en la conciliación con la IPS, hecho que genera la cancelación de cuentas por pagar, sin el debido soporte y acuerdo previo con la respectiva IPS, lo cual incide en el incremento de la crisis hospitalaria.

El MSPS, aprobó recursos por operaciones de compra de cartera a la EPS SALUDCOOP, por \$ 68.521 millones, pese a estar incursa en medida especial de intervención forzosa para administrar por la SNS, igualmente, la cartera objeto de compra, incluye facturas que en muchos casos no corresponden a cartera antigua; hechos que ponen en evidencia que la Superintendencia Nacional de Salud, no ha podido cumplir con el objeto de salvamento de la entidad para colocarla nuevamente en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social. Sin embargo, entra a ser privilegiada con la entrega de más recursos del sistema de salud, dado que la ubica entre las tres primeras EPS con mayores recursos

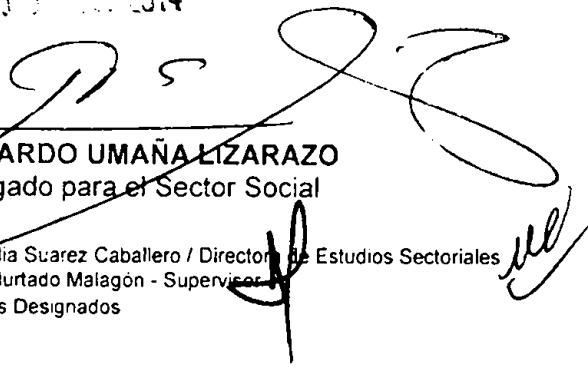


asignados, poniendo en riesgo dichos recursos, en el evento de decretarse la liquidación de la EPS.

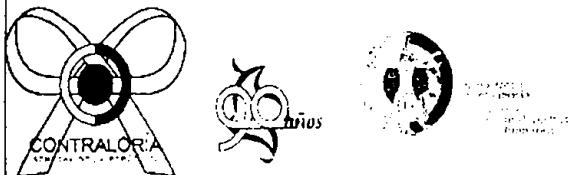
CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Con base en los hechos relevantes anotados y los hallazgos contenidos en los resultados de la Actuación Especial adelantada a las operaciones de compra directa de cartera de IPS con cargo a la Subcuenta de Garantías del FOSYGA, la Contraloría General de la República conceptúa que el Ministerio de Salud y Protección Social no ha venido cumpliendo con los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad en la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS.

Dentro de la Actuación Especial de Fiscalización se determinaron Catorce (14) hallazgos administrativos de los cuales: cuatro (04) tiene presunta connotación disciplinaria y tres (03) hallazgos que se consolidaran en una función de advertencia.


CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó: Yaneth Cecilia Suárez Caballero / Directora de Estudios Sectoriales
Revisó: Javier Alex Hurtado Malagon - Supervisor
Elaboró: Funcionarios Designados



3. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

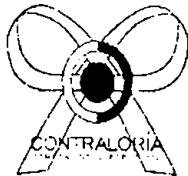
3.1 SUBCUENTA DE GARANTIAS-FOSYGA

El Ministerio de Salud y Protección Social en consideración a lo estipulado en el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011¹; Artículo 9º de la Ley 1608 de 2013, y a lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008, respecto de la disponibilidad de recursos necesarios para la prestación de servicios de salud y al flujo de recursos: *"La posibilidad de que las instituciones prestadoras de servicios (IPS) garanticen efectivamente la prestación de los servicios de salud requeridos por las personas, depende de la disponibilidad real de los recursos económicos que permitan a las entidades asumir los costos de los insumos necesarios para prestar los servicios y para mejorar su oferta en términos de tecnología y recursos humanos"*

.... *"La disponibilidad de los recursos necesarios para asegurar la prestación de los servicios de salud supone la obligación de que tales recursos existan, no se asignen a fines distintos al de asegurar el goce efectivo del derecho a la salud y se destinen a la prestación cumplida y oportuna de los servicios requeridos por las personas. Esta última obligación implica pues, garantizar el adecuado flujo de recursos, lo cual es necesario para asegurar que toda persona goce efectivamente del más alto nivel posible de salud, dadas las condiciones presupuestales, administrativas y estructurales existentes. El flujo de recursos es importante tanto hacia los prestadores de servicios de salud (IPS) como hacia los aseguradores (EPS)."*

Mediante la Resolución 3239 de 2013, regula los procedimientos, criterios, condiciones y plazos para la compra directa de cartera de las IPS, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías del Fondo de Solidaridad y Garantías-FOSYGA, y su posterior pago por parte de las EPS del Régimen Subsidiado y Contributivo y de las Cajas de Compensación Familiar CCF que manejen el Régimen subsidiado.

¹ Artículo 41. Subcuenta de Garantías para la Salud. En el Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga-, funcionará la Subcuenta de Garantías para la Salud con el objeto de: a) Procurar que las instituciones del sector salud tengan medios para otorgar la liquidez necesaria para dar continuidad a la prestación de servicios de salud. b) Servir de instrumento para el fortalecimiento patrimonial de aseguradores y prestadores de servicios de salud y de garantía para el acceso a crédito y otras formas de financiamiento. c) Participar transitoriamente en el capital de los aseguradores y prestadores de servicios de salud. d) Apoyar financieramente los procesos de intervención, liquidación y de reorganización de aseguradores y prestadores de servicios de salud.



El Artículo 41 del Decreto 4107 de 2011, establece como fuentes de financiación de la Subcuenta de Garantías para la salud-FOSYGA, los siguientes recursos:

- Recursos del Presupuesto General de la Nación como aporte inicial.
- Aportes de los aseguradores con cargo al porcentaje de administración y los prestadores con cargo a sus ingresos o excedentes.
- Recursos de la cotización del Régimen Contributivo de Salud no compensados por los aseguradores en salud dentro del año siguiente al recaudo.
- Los recursos que se recauden en cada vigencia, los intereses y rendimientos financieros que se produzcan se incorporaran al portafolio del Fosyga, no harán parte del Presupuesto General de la Nación y se entenderán ejecutados con la transferencia presupuestal a la respectiva subcuenta.

3.2 EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA DE GARANTIAS-FOSYGA MEDIANTE OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA

En el periodo comprendido entre noviembre de 2013 y abril de 2014, se presentaron por parte de Entidades Promotoras de Salud – EPS del Régimen contributivo y Subsidiado, así como las Cajas de Compensación Familiar – CCF, a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, 479 solicitudes de operaciones de compra de cartera, de las cuales 335 fueron aprobadas y 144 devueltas por incumplimiento de condiciones o requisitos establecidos en la normatividad vigente, especialmente por no contar con disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías, entre otros.

Este mecanismo de compra de cartera se ejecutó con la expedición de 14 actos administrativos por un monto total de \$398.192,1 millones de pesos, derivado de la gestión realizada entre 165 instituciones prestadoras de servicios de salud-IPS y 21 Entidades Promotoras de Salud-EPS de los regímenes contributivo y subsidiado.

En la distribución de los recursos por las operaciones de compra de cartera participaron 59 IPS públicas con \$134.277,6 millones, que equivalen al 33,72%, IPS Privadas 104 con \$ 222.732,4 millones con una participación del 55,94%, e IPS mixtas 2, con \$ 41.182 millones, para un 10,34% de participación, tal y como se muestra en la Tabla Nº. 1:



Tabla N° 1

DISTRIBUCIÓN RECURSOS COMPRA DE CARTERA NOVIEMBRE DE 2013 A ABRIL 2014

IPS	Nº IPS QUE PARTICIPARON EN OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA	RECURSOS ASIGNADOS	%PARTICIPACIÓN EN RECURSOS
IPS PUBLICAS	59	134.277.670.733	33,72
Mixta	2	41.182.012.554	10,34
Privadas	104	222.732.443.476	55,94
TOTAL	165	398.192.126.763	100,00

Fuente: Información suministrada por el Ministerio de Salud Y Protección Social

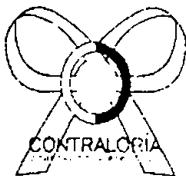
Recursos Autorizados para la compra de cartera

El MSPS autorizó a través de 335 operaciones, la compra de cartera con cargo a recursos de la subcuenta del Fosyga por \$398.192,1 millones durante la vigencia 2013 y los meses de enero a abril de 2014, de acuerdo a las resoluciones que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N° 2.

Operaciones de compra de cartera con cargo a recursos de la Subcuenta de Garantías para la salud de FOSYGA SEGÚN Resolución 3239 de 2013, Periodo: Noviembre 2013 a Abril 2014
(En pesos).

RESOLUCIÓN No.	FECHA	No OPERACIONES CON IPS	VALOR APROBADO	% PARTICIPACION
4657	08/11/2013	8	8.286.805.163,00	2,08
4715	13/11/2013	2	1.351.685.915,00	0,34
4872	21/11/2013	17	65.662.909.325,00	16,49
5212	06/12/2013	11	10.003.717.878,00	2,51
5300	13/12/2013	4	4.552.902.353,00	1,14
5312	13/12/2013	4	7.478.251.424,00	1,88
5363	20/12/2013	35	52.660.273.337,00	13,22
5531	27/12/2013	96	115.463.131.941,00	29,00
5540	27/12/2013	16	27.105.472.568,00	6,81
536	26/02/2014	43	26.960.217.913,00	6,77
680	06/03/2014	26	11.142.560.688,00	2,80
1103	02/04/2014	30	13.744.131.767,00	3,45
1280	11/04/2014	2	1.335.555.089,00	0,34
1577	30/04/2014	41	52.444.511.402,00	13,17
	TOTAL	335	398.192.126.763,00	100,00



Durante la vigencia del 2013, se expedieron 9 Resoluciones que autorizaron giros a IPS por valor de \$ 292.565,1 millones y de enero a abril del 2014, se expedieron 5 Resoluciones por valor de \$ 105.626,9 millones

Compra de cartera por tipo de regímenes.

Del total de recursos asignados para las operaciones de Compra de cartera, corresponden, al régimen contributivo \$257.188,3 millones, que equivalen al 64,59%, con 267 operaciones, al régimen subsidiado \$141.003,7 millones, con una participación del 35,41%, para 68 operaciones. Ver tabla No.3:

Tabla No. 3

OPERACIONES COMPRA DE CARTERA SUBCUENTA GARANTIAS PARA LA SALUD FOSYGA por tipo de régimen (de Nov 2013 A Abril 2014 – en pesos).				
REGIMEN	VALOR COMPRA CARTERA APROBADA	% PARTICIPACION	NUMERO OPERACIONES COMPRA CARTERA	% PARTICIPACION EN NÚMERO DE OPERACIONES
CONTRIBUTIVO	257.188.396.607,00	64,59	267	79,70
SUBSIDIADO	141.003.730.156,00	35,41	68	20,30
TOTAL	398.192.126.763,00	100,00	335	100,00

Fuente: Información suministrada por el Ministerio de Salud

Compra de cartera por EPS.

En cuanto a la Distribución de recursos por EPS, Caprecom es la empresa con el mayor monto de recursos asignados por valor de \$ 113.513,4 millones, que equivalen al 28,51% y un total de 39 operaciones, seguida de la Nueva EPS con \$100.619 millones que representan el 25,27%, para 49 operaciones y en tercer lugar se encuentra Saludcoop con \$ 68.521,8 millones y 81 operaciones. Ver tabla No. 4:

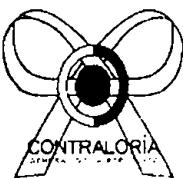


Tabla No. 4

OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA SUBCUENTA GARANTIAS PARA LA SALUD FOSYGA POR EPS (Vigencia 2013 A Abril de 2014 - en pesos)

EPS	VALOR COMPRA CARTERA POR REGIMEN				NÚMERO DE OPERACIONES POR REGIMEN CON IPS			
	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	TOTAL APROBADO	% PARTICIPACION	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	TOTAL OPERACIONES	% PARTICIPACION
CAPRECOM EPS		113 513 449 808	113 513 449 808,00	28,51		39	39	11,64
NUEVA EPS	100 619 031 092,00		100 619 031 092,00	25,27	49		49	14,63
SALUDCOOP	68 521 871 999,00		68 521 871 999,00	17,21	81		81	24,18
COOMEVA	49 732 367 115,00		49 732 367 115,00	12,49	49		49	14,63
CAFESALUD	15 656 667 381,00		15 656 667 381,00	3,93	36		36	10,75
EPS FAMISANAR	14 151 412 094,00		14 151 412 094,00	3,55	22		22	6,57
ECCOOPS ESS EPS-S		7 625 160 464	7 625 150 464,00	1,91		10	10	2,99
EMSSANAR EPS		5 126 300 205 00	5 126 300 205,00	1,29		1	1	0,30
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS	5 028 474 435,00		5 028 474 435,00	1,26	3		3	0,90
COOSALUD EPS		4 121 199 175	4 121 199 175,00	1,03		3	3	0,90
CRUZ BLANCA	2 820 672 937,00		2 820 672 937,00	0,71	13		13	3,88
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO		2 613 382 033,00	2 613 382 033,00	0,66		2	2	0,60
SALUDVIDA EPS		1 710 871 434,00	1 710 871 434,00	0,43		4	4	1,19
CONFACOR		1 613 111 399	1 613 111 399,00	0,41		1	1	0,30
EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. "EMDISALUD"		1 319 530 805,00	1 319 530 805,00	0,35		1	1	0,30
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA COMFAMILIAR		1 159 003 290,00	1 159 003 290,00	0,29		2	2	0,50
ASMET SALUD		816 463 915,00	816 463 915,00	0,21		1	1	0,30
GOLDEN GROUP S.A. EPS	657 899 554		657 899 554,00	0,17	14		14	4,18
DUSAKAWI		649 343 674	649 343 674,00	0,16		1	1	0,30
PIJAOS SALUD EPS		444 922 610,00	444 922 610,00	0,11		2	2	0,50
EPS CONVIDA		290 991 344,00	290 991 344,00	0,07		1	1	0,30
TOTAL	257.188.396.607,00	141.003.730.156,00	398.192.126.763,00	100,00	267	68	335	100,00

Fuente: Información suministrada por el Ministerio de Salud Y protección Social.

IPS beneficiarias de la compra de cartera

Las IPS beneficiadas con recursos asignados por las operaciones de Compra de Cartera corresponden a 126 IPS, de las cuales se destacan con mayores recursos la IPS Universidad de Antioquia con \$23.751 millones (8%), seguida de la ESE Hospital Universitario del Valle Evaristo García que recibirá \$17.354 millones (5.93%), la Corporación Universitaria Juan Ciudad con \$14.911 millones (5.10%) y el Hospital Federico Lleras Acosta cuyo monto asciende a \$13.985 millones (4.78%).



La evaluación se llevó a cabo mediante circularización, visitas y análisis de la información soporte de las operaciones de compra de cartera. Como resultado de lo anterior, el análisis arrojó inconsistencias que se describen a continuación:

Hallazgo No. 1: Descuento Cuotas fijas mensuales

El Ministerio de Salud y Protección a través del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, no efectuó el descuento correspondiente al valor de las cuotas por pagar, sobre los recursos que se le reconocieron a ECOOPSOS ESS EPSS, en las fechas 06/12/2013 y 07/02/2014, generadas por la compra de cartera mediante las Resoluciones números 4657 y 4872 del 2013; debido a que la EPS autorizó pagos por giro directo a las IPS, que comprometieron los recursos correspondientes a las cuotas pactadas en los períodos antes mencionados.

Cabe anotar que la cartera con la mencionada EPS fue normalizada en los siguientes períodos, sin embargo, existe un riesgo que al no tomarse las medidas necesarias y oportunas, puede generar incrementos de la cartera de la Subcuenta Garantías para la Salud - FOSYGA.

"El Fosyga descontará a la EPS o CCF, deudora el valor tanto de las cuotas por pagar, como de los intereses que se causen desde el inicio de la operación, cuya deducción se efectuará de los dineros que se le reconozcan por concepto del proceso de giro y compensación, de recobros, de liquidación mensual de afiliados, a través del mecanismo de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, o de los recursos que a cualquier título le reconozca el Fosyga o quien haga sus veces".

Hallazgo No. 2 Periodo mínimo entre solicitudes de compra de cartera. (D)

El Ministerio de la Salud y Protección a través del Fosyga, aprobó operaciones de compra de cartera a las EPS COOMEVA, a través de giro directo a la IPS, Universidad de Antioquia, mediante Resoluciones Nos. 5531 del 27/12/2013, por valor de \$1.920,6 millones y 5363 del 20/12/2013, por \$1.800,9 millones, igualmente, la EPS CAPRECOM, Hospital Federico Lleras Acosta ESE, mediante Resoluciones No. 4872 del 21 de noviembre de 2013 por \$ 7.150,7 millones y R. 5300 del 13 de diciembre de 2013, por \$590 millones, incumpliendo el numeral 6 del artículo 4. Resolución 3239 de 2013, Criterios para la Compra de Cartera, numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 889 de 2014.

Hallazgo No. 3 Ejecución Ingresos y Egresos.



El presupuesto de Ingresos para la Subcuenta de Garantías del Fosyga, en la vigencia 2013 presentó apropiación por \$350.000 millones, de los cuales se ejecutaron \$163.498,3 millones, así mismo, la ejecución del Presupuesto de Gastos a diciembre de 2013, registra gastos por \$292.565,1 millones, estableciéndose una diferencia entre la ejecución de ingresos y la ejecución del presupuesto de gastos por \$129.066,7 millones; lo anterior denota falta de controles en la ejecución presupuestal de ingresos, hecho que no permite la correcta aplicación de los criterios para la evaluación de las solicitudes de compra de cartera, contenidos en el numeral 1º del artículo 4º de la Resolución No. 3239, del 26 de agosto de 2013, "La disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías del Fosyga".

Hallazgo No. 4. Edades de la cartera objeto de compra.

En las operaciones de compra de cartera realizadas en el 2013, se evidencia que el MSPS aprobó operaciones que en algunos casos corresponde a facturas de fechas de 2013 (abril a noviembre), indicando que la cartera que se compró, en la mayoría de los casos, corresponde a cartera corriente, entre otros los siguientes casos:

Tabla No. 5

EPS	IP Sist. de Salud	RESOLUCIÓN
COOMEVA	Hospital General de Medellín	5363 de 2013
	Universidad de Antioquia IPS Universitaria	5531 de 2013
	Centro Cardiovascular Colombiano	
	Clinica Santa Marta	
	ESE Hospital de Fusagasuga	
SOS	Comfamiliar-Risaralda -Clínica	5531 de 2013
	Comfamiliar	
	Comfamiliar Valle Del Cauca	
	Comfamiliar Andi	
SALUD COOP	Clinica Juan N.Corpas	5531 de 2013
	Corporacion Hospitalaria Juan Ciudad	
	Hospital de la Misericordia	
	Clinica de Occidente	
	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	5531 de 2013

De acuerdo a la revisión efectuada a los soportes de las operaciones de compra de cartera que se dieron en el 2013, se evidencia que el MSPS aprobó operaciones que en la mayoría corresponde a facturas de fecha de 2013 (abril a noviembre), indicando lo anterior, que la cartera que se compró corresponde a cartera corriente.



Llama la atención lo anterior, por cuanto existiendo procesos de giro de recursos a las EPS como son: Giro Directo a EPS del Régimen Subsidiado y el proceso de Compensación a las EPS de Régimen Contributivo, éstas no hayan sido canceladas por éstos mecanismos de pago y se estén incluyendo dentro de las operaciones de compra de cartera, con lo cual no se está dando prioridad a la cartera de mayor antigüedad.

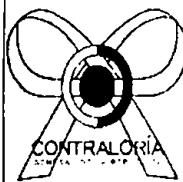
En su respuesta el MSPS, indica, que dentro del proceso de análisis y aprobación de las solicitudes de compra de cartera, no avala las solicitudes de cartera menor a 60 días, es decir el criterio de antigüedad de cartera que adopta el Ministerio para las aprobaciones es mayor a 60 días, criterio que no se encuentra estipulado en la Resoluciones 3239 de 2013 y 889 de 2014; En la información reportada en cumplimiento de la Circular 30, registran la EPS SOS con la IPS de Comfamiliar Valle del Cauca Andi, (socios), cartera a 31 de diciembre de 2013², así: La IPS \$51.610.2 millones, incluyendo cartera de las vigencias del 2011 al 2013, siendo la de mayor valor la del 2013 con \$49.810.6; y la EPS registra cuentas por pagar por \$30.118.7, desde el 2007 al 2013, presentándose mayor valor por este concepto en el 2013 por \$30.065.0. Millones. Lo anterior evidencia, la existencia de cartera con antigüedad superior a 360 días, cartera a la que debió haberse dado prioridad al momento de ser conciliada.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia, que el MPS no ha utilizado la información que reportan las IPS y EPS en la circular 30 de 2013, como mecanismo de control para las operaciones de compra de cartera, en cuanto a la edad de cartera, seguimiento y validación de facturas incluidas en la compra, que permita cumplir con el objetivo de esta circular, cual es la aclaración, depuración y saneamiento de deudas.

Hallazgo No. 5. Verificación cumplimiento de requisitos.

la Dirección de Financiamiento Sectorial no cuenta con un procedimiento que facilite la verificación de las facturas que se están pasando en los formatos de solicitud y formalización de compra de cartera, ya que esta revisión se realiza de forma manual, situación que ocasiona dificultad en el control de las facturas que hacen parte de este proceso y a la vez resulta ineficaz para realizar seguimiento y comparación frente a los registros presentados tanto por las ERP como por las IPS en la circular 30 de 2013.

² Según oficio 201415000511101 del 15 de abril de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.



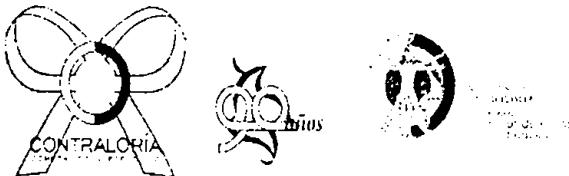
Hallazgo No.6 Facturas con saldo cero a la fecha de compra de cartera. (FA)

Verificado El proceso de compra directa de cartera, aprobado por Resolución No. 536 del 26 de febrero de 2014, por valor de \$ 1.989, 483.millones, entre la Nueva Empresa Promotora de Salud SA y La Sociedad Medico Quirúrgica del Tolima SA y/o Clínica Tolima S.A, se evidenciaron facturas relacionadas en el formato de Formalización de Compra de Cartera, que al momento de cancelar la cuenta por cobrar (IPS), éstas se encontraban con saldo cero, debido a que fueron canceladas en las vigencias 2010 y 2011, por valor de \$11,9 millones. Por lo anterior no ha sido posible que sean descargadas la totalidad de las facturas incluidas en la operación de compra de cartera, hecho que evidencia la falta de conciliación de la cartera entre EPS e IPS, previo a la solicitud y el proceso que comprende las operaciones de compra de cartera. Ver siguiente tabla:

Tabla No. 6

INFORMACIÓN SEGÚN FORMATO "FOMALIZACION COMPRA DE CARTERA"				Verificado en aplicativo contable		
No. FACTURA	FECHA	VALOR DE FACTURA	VALOR RECONOCIDO	Saldo contable a la Fecha de aplicar Compra de Cartera	Fecha de Aplicación	No. Documento Aplicado
583539	21/11/2009	22.065.978,00	10.793,00	0	30/08/2010	51744
621789	23/04/2010	20.402,00	2.482,00	0	23/02/2011	54834
619931	16/04/2010	7.631.436,00	150.612,00	0	04/04/2011	389266
649200	14/08/2010	348.425,00	63.323,00	0	25/05/2011	392949
654931	06/09/2010	12.303.552,00	91.038,00	0	29/06/2011	56643
671021	11/11/2010	2.276.890,00	30.024,00	0	27/07/2011	57171
671542	14/11/2010	1.064.405,00	69.270,00	0	29/11/2011	60429
672468	18/11/2010	1.149.860,00	51.413,00	0	29/11/2011	60429
678116	10/12/2010	353.990,00	38.766,00	0	29/11/2011	60429
679103	15/12/2010	228.339,00	12.020,00	0	29/11/2011	60429
677084	06/12/2010	1.602.073,00	26.149,00	0	30/11/2011	60429
683101	30/12/2010	343.773,00	36.700,00	0	30/11/2011	60430
681884	27/12/2010	616.085,00	115.427,00	0	30/11/2011	60430
682126	28/12/2010	31.612,00	6.481,00	0	30/11/2011	60430
683277	31/12/2010	3.664.219,00	598.549,00	0	30/11/2011	60430
680699	21/12/2010	1.132.206,00	43.493,00	0	29/11/2011	60429
685594	14/01/2011	19264631	376.134,00	0	29/11/2011	60416
684850	10/01/2011	6.817.161,00	1.771.775,00	0	29/11/2011	60400
686151	14/01/2011	8.080.357,00	4.011.538,00	0	29/11/2011	60416
952732	06/11/2013	5.618.343,00	4.486.251,00			glosado pendiente aplicar
TOTAL			11.992.238,00			

Se advierte al Ministerio, que de no implementarse, mecanismos y medidas efectivas de seguimiento al valor determinado entre la EPS e IPS, en relación, con la cartera objeto de las operaciones de compra, y consignada en las actas suscritas entre las partes, podrían seguirse presentando inconsistencias en los procesos de depuración de cartera y estados financieros de las respectivas partes, que conllevaría a que el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, pague dos o más veces la misma factura.



Hallazgo No. 7 Cancelación Cuentas por Cobrar IPS (D)

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resoluciones números 4872 del 21 de noviembre de 2013 y 1577 del 30 de abril de 2014, realizó la aprobación de las operaciones de compra directa de cartera, entre la Nueva EPS y la IPS Diagnósticos Cardiológicos Especializados S.A de Ibagué, por \$6.195,1 pesos y \$5.359,01 millones PARA DEJAR TODO EN MILLONES respectivamente. Igualmente, con Resolución número 680 del 6 de marzo de 2014, realizó compra de cartera entre Pijaos Salud EPS-I y DIACORSA sucursal Instituto del Corazón Ibagué, por valor de \$226,9 millones, de acuerdo a la visita practicada a la IPS, se observó que no se han efectuado los registros contables para cancelar las cuentas por cobrar y actualizar los respectivos Estados financieros

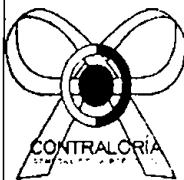
Igualmente, mediante oficio radicado No. 201432000927871 del 27 de junio de 2014, del Ministerio, relaciona 27 IPS a las que se les realizó compra de cartera en el 2013, y 14 IPS del 2014 que no han remitido certificación de cancelación de cuantas por cobrar.

Estos hechos evidencian incumplimiento a lo contenido en la Resolución 3239 del 26 de agosto del 2013, numeral 6 del artículo 3, Procedimiento para la compra de cartera. Presunta connotación Disciplinaria y Traslado a la Superintendencia Nacional de Salud -SNS por competencia)

Hallazgo No 8. Favorecimiento a su Red Prestadora y Disminución de pagos a otras IPS. (FA)

En las Operaciones de Compra de cartera realizadas en el mes de diciembre de 2013 entre la EPS COOMEVA a la IPS Clínica Farallones, se observa que el flujo de recursos que transfiere la EPS a la IPS, se mantiene constante, antes y después de la operaciones de compra de cartera, hecho que evidencia un posible favorecimiento y concentración de recursos entre su propia red, dado que COOMEVA es socio mayoritario de la mencionada IPS.

Caso contrario ocurre en las Operaciones de Compra de cartera realizadas entre la EPS COOMEVA y las IPS Centro Cardiovascular Colombiano, Clínica Santa María, Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, ESE Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez e IPS Universitaria, afectaron el giro normal de recursos por prestación de servicios que realiza la EPS a las mencionadas IPS, por cuanto se observa una disminución significativa de los mismos, en los meses siguientes en que se realizaron las operaciones de compra de cartera; hecho que



puede incidir en la prestación del servicio a los usuarios e igualmente, incrementar la cartera. Ver siguiente tabla:

Tabla No. 7

NOMBRE	GRO COMPRA CARTERA MINISTERIO	GROS DE EPS A IPS							TOTAL GENERAL
		dic-13	Jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13	
CLINICA FARALLONES S A	2.368.814.090	3.998.307.916	4.922.443.736	4.571.089.206	4.303.642.723	4.301.657.495	4.949.118.399	29.415.073.565	
IPS UNIVERSITARIA	4.187.037.990	1.262.248.140	2.128.962.782	1.220.754.184	2.473.700.917	1.291.744.963	700.207.350	13.264.656.326	
CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO CLINICA SANTA MARIA	2.354.578.205	1.268.490.149	470.874.712	734.814.944	636.256.216	694.252.445	350.010.132	6.509.276.803	
FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	717.005.490	1.323.065.631	609.836.105	509.826.057	969.885.922	920.416.875	183.259.979	5.203.296.059	
ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUIZ CASTRO DE GUTIERREZ	2.895.287.266	1.415.165.168	1.159.925.649	581.839.276	905.248.677	108.217.071	103.106.212	7.168.789.319	

Fuente: Información suministrada por el Ministerio SPS

Por lo anterior, la CGR advierte, del cumplimiento de la obligación contractual y normativa que adquieren las EPS con su Red prestadora en relación con el manejo del flujo de recursos, independientemente de los compromisos adquiridos por las operaciones de compra de cartera.

Hallazgo Nº 9 Aprobación de operaciones de compra de cartera corriente. (D)

En la operación de compra de cartera aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1577 el 30 de abril de 2014 por \$1.086.8 millones; la EPS COOMEVA y la Fundación San Vicente de Paul, incluyeron en la compra de cartera facturas que habían sido radicadas por la IPS el 27 de marzo de 2014, por \$337.946.795, es decir, que fueron objeto de compra de cartera, facturas que debieron ser asumidas con los recursos que por UPC gira el FOSYGA-SAYP a la EPS dentro del proceso de giro y compensación para el mes de abril del 2014.

Lo anterior, debido a que el MSPS, en la verificación que realiza al cumplimiento de requisitos y criterios no identifica si la fecha de las facturas que se adjuntan en los formatos de solicitud y formalización de compra de cartera, corresponden a la



fecha de prestación del servicio o a la fecha en la que la factura es reconocida por la EPS o CCF, tal como lo establece en la Resolución 889 de 20148.

Con lo anterior, se incumple el numeral 2 del Artículo 4 de la Resolución 3239 de 2013, dado que no se prioriza la cartera antigua de las IPS.

Hallazgo 10. Compra de cartera entre socios IPS-EPS.

Dentro de las operaciones de compra de cartera, aprobada y asignada por el Ministerio de Salud y la Protección Social, se evidencia que a la misma accedieron IPS y EPS que tienen relación societaria, a saber:

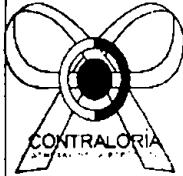
Clínica Farallones- EPS COOMEVA: Mediante Resolución 5363 DEL. 20-12-13 se asignaron \$2.368.814.090, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal del 28-11-13, COOMEVA posee en la Clínica Farallones más del 50% del capital suscrito por esta IPS, el capital autorizado para la Clínica farallones es de \$26.000 millones.

IPS COMFANDI- EPS SOS: Mediante Resolución 5531 del 27-12 -13, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó y asigno compra de cartera por \$ 2.638,8millones, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la EPS, se evidencia que Comfamiliar ANDI, es titular del 65.62% del capital de la EPS, es decir, que existe una situación de subordinación entre la EPS y la IPS.

Si bien es cierto, dentro de los criterios para la aprobación de compra de cartera, no existe limitación alguna para que EPS e IPS socias accedan a estos recursos, esta situación permite que la distribución de los recursos no se realice de forma equitativa y transparente, en beneficio de las IPS y sobre todo de las ESE públicas.

Hallazgo Nº 11 Incrementos cartera IPS, posteriores a operaciones de compra de cartera.

Analizado el comportamiento de la cartera con corte a 31 de diciembre de 2013 y 30 de abril de 2014, presentada por las IPS a las que se realizó operaciones de compra de cartera, se observa que ésta continua presentando incremento (Ver Tabla Nº.8, lo cual indica que las operaciones de compra de cartera, si bien generan flujo de recursos de manera transitoria a las IPS para la prestación de servicio de salud, no están cumpliendo con el fin último contenido en el artículo



275 de la Ley 1450 del 2011, "salvaguardar la sostenibilidad del sistema y garantía del acceso a los afiliados", dichos incrementos generados por factores entre otros:

- No aplicación de facturas por compra de cartera y giros directos.
- Deficiencias en la unificación en los registros contables de las operaciones que realizan las EPS e IPS para conceptos tales como: Venta de servicios, radicación de facturas, devoluciones, glosas, auditorias médicas, y realización de pagos por parte de las EPS, conforme a lo estipulado en la Resolución 724 de 2008 PUC de las Entidades que conforman el SGSSS.³
- No aplicación de los términos establecidos para el trámite de facturas en lo relacionado con radicación, glosas, devoluciones y pagos, acorde a lo estipulado en los 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011.
- No conciliación o acuerdos oportunos para resolver las cuentas glosadas y/o devueltas, por parte de las EPS.
- No aplicación de intereses moratorios, por incumplimiento en los pagos, Artículo 24 Reconocimiento de intereses de acuerdo a lo contenido en el Decreto 4747 de 2011.

³ "La factura deberá ser causada por el cien por ciento de su valor y la fecha de la factura será la de radicación"..... "Ahora bien, tratándose de facturas glosadas por parte del ente económico, el registro contable correspondiente deberá efectuarse en cuentas de orden y solamente por la porción o el valor glosado, una vez la auditoria médica o financiera así lo establezca, siendo claro que la parte no glosada deberá ser girada por las EPS en los términos legales, al Prestador de Servicios."

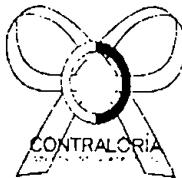


Tabla No.8

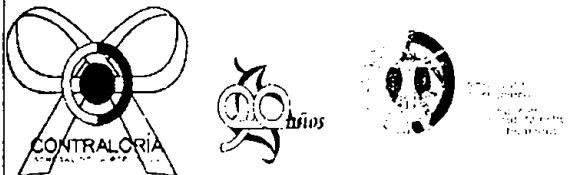
EPS	INCREMENTO DE CARTERA POS : ERROR A OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA								
	IPS UNIVERSITARIA -ANTIOQUIA	IPS CLINICA TOLIMA	IPS DIACORSA		IPS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - CONFANDI		IPS FEDERICO LLERAS ACOSTA		
CARTERA CON CORTE A 31-12-13	CARTERA CON CORTE A 30-04-2014	CARTERA CON CORTE A 31-12-13	CARTERA CON CORTE A 30-04-2014	CARTERA CON CORTE A 31-12-13	CARTERA CON CORTE A 30-04-2014	CARTERA CON CORTE A 31-12-13	CARTERA CON CORTE A 30-04-2014	CARTERA CON CORTE A 31-12-13	
SA UD VDVA EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD									
VUEVA EMPRESA PROMOTORADE SALUD SA-AVEVAEPS			9 243 15 656	10 450 757 389					4 547 239 220 5 849 148 613
COOSALUD	8 367 668 256	14 015 160 359							
CCMFA	7 329 858 390	15 042 521 367							
CAICOP	5 643 007 252	9 224 110 759							
DAFESALUD EPS Subsidio y Connectivo			* 516 899 655	2 134 776 173					
N. LVA EPS SA									
SALUCOOP EPS SOC		2 754 801 91	2 869 034 583						
MICAS SALUD FMSI								7 236 345 785	7 269 160 558
ENTIDOC COOP SOLIDARIA DE SALUD ECOOPFOS								1 661 784 689	2 202 091 127
SOS Servicio Occidentalice Salud						52 510 712 030	54 971 575 000		

Fuente: Información de cartera reportada por IPS

Cabe anotar que en la cartera presentada, no se observa el reconocimiento de intereses de mora, de acuerdo a lo contemplado en el párrafo 5º numeral d) Artículo 13 de la Ley 1112 de 2013, de igual manera, en las conciliaciones efectuadas para la compra de cartera entre EPS e IPS no se incluye este concepto.

Hallazgo No. 12 Aplicación de facturas de operaciones de compra de cartera por EPS. (D)

En la Operación de compra de cartera autorizada mediante Resolución No. 5531 del 27 de diciembre de 2013 por valor de \$2.855 millones entre la EPS CAPRECOM y la ESE Hospital Occidente de Kennedy, el Hospital, aplico el valor de las facturas de acuerdo al valor aprobado y conciliado entre la EPS e IPS, los cuales se encuentran registrados en el acta y en los formatos de solicitud y formalización, no obstante lo anterior, Caprecom realizo la aplicación de la factura No. 1967414 por \$ 71,1 millones, la cual en el formato de formalización de compra de cartera registra valor aprobado por \$45,1 millones; lo anterior demuestra que la EPS aplico en sus cuentas por pagar \$ 26.1 millones superior a lo acordado en el Formato de Formalización, hecho que genera la cancelación de cuentas por pagar, sin su debido soporte y acuerdo previo con la respectiva IPS, lo cual incide en el incremento de la crisis hospitalaria. De esta situación tiene conocimiento ya que el Hospital de Kennedy solicita la aclaración de este hecho, mediante oficio del 07 de abril de 2014. Por lo anterior, se presenta incumplimiento a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 3º de la Resolución N° 3239 DE 2013: "Una vez



determinada y reconocida la cartera, esta deberá quedar consignada en un acta suscrita por las partes, la cual será soporte de la actualización de los registros en los estados financieros en el evento de ser aprobada la operación de compra de cartera".

Hallazgo No. 13. Priorización IPS Públicas.

Los recursos asignados para las operaciones de compra de cartera por valor de \$398.192,1 millones, se han distribuido, así: IPS de naturaleza pública con el 33,72%, IPS de naturaleza Privadas con el 55,94% e IPS Mixtas con el 10,34%, evidenciándose una mayor participación de las IPS privadas, con lo cual no se estaría dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 4 de la resolución 3239 de 2013. Ver siguiente Tabla:

Tabla No.9

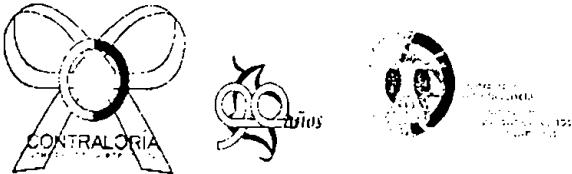
OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA DIC 2013 A ABRIL 2014				
IPS	No. OPERACIONES	No. IPS QUE PARTICIPAN EN LAS OPERACIONES	VALOR \$	% Participacion por Naturaleza IPS
IPS PUBLICAS	112	58	134.277.670.732,79	33,72
IPS PRIVADAS	211	104	222.732.443.476,16	55,94
IPS MIXTAS	12	2	41.182.012.553,60	10,34
TOTAL	335	164	398.192.126.762,55	100,00

Fuente: Información suministrada por la Dirección de Financiamiento Sectorial MSPS.
11/07/2014

En este orden de ideas, el MSPS no está utilizando de manera adecuada la información obtenida o recopilada en cumplimiento de Circular 30 de 2013 y el Decreto 2193 de 2004, que les permita focalizar los recurso y tener criterios claros para las operaciones de compra de cartera, que redunden en beneficio de las IPS Pública.

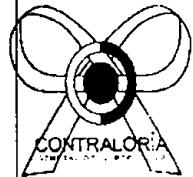
Hallazgo No.14. Compra de Cartera a Red Prestadora de EPS en medida de intervención Especial. (FA)

La EPS Saludcoop, quien se encuentra en medida especial de intervención forzosa para administrar por la SNS, mediante Resolución No. 801 del 11 de mayo de 2011, se encuentra entre las tres (3) primeras EPS, con mayores recursos asignados a su red prestadora por operaciones de cartera por \$ 68.521 millones, que representa el 17,21% del total de los recursos asignados por la Subcuenta de Garantías-Fosyga, con corte a Abril de 2014.



Se evidencia que las facturas objeto de compra en la mayoría de las operaciones suscritas por esta EPS con su red prestadora, no corresponden a cartera antigua, tal como se comunicó mediante oficio 12 del 23 de mayo de 2014, en la observación No. 04. Situación que no es coherente con lo contemplado en el Decreto 1018 del 30 de marzo del 2007 en cuanto a la finalidad de la intervención forzosa....."Es el proceso ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud a una entidad vigilada, el cual tiene por objeto el salvamento de la entidad, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación. Este proceso es adelantado por un agente Interventor designado por esta Superintendencia". El subrayado es nuestro. Dado que a pesar de encontrarse en medida de intervención forzosa, la EPS continúa presentando deudas con su red prestadora.

En el numeral 4º artículo 5º de la Resolución 3239 del 2013, se contemplan restricciones para las EPS que entran en medida administrativa de intervención forzosa para liquidar, posterior al desembolso de los recursos por operaciones de compra de cartera, pero no se establecen restricciones para los casos en que una EPS se encuentre intervenida con anterioridad a la aprobación de dichas operaciones, situación en la que se encuentra incursa la EPS Saludcoop, corriendo el riesgo que en el evento de no cumplirse con el salvamento de la entidad, se pierdan los recursos entregados por las mencionadas operaciones. Observación con alcance Administrativo y para proferir Función de Advertencia.



ANEXO 1

RELACIÓN DE HALLAZGOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

TÍTULO	Incidencia							Cuantia Millones de \$
	A	F	IP	D	P	FA		
Hallazgo No. 1: Descuento Cuotas fijas mensuales	X							
Hallazgo No. 2 Operaciones de compra de cartera fraccionadas.	X			X				
Hallazgo No. 3 Ejecución Ingresos y Egresos.	X							
Hallazgo No. 4. Edades de la cartera objeto de compra	X							
Hallazgo No. 5. Verificación cumplimiento de requisitos.	X							
Hallazgo No.6 Facturas con saldo cero a la fecha de compra de cartera.	X						X	
Hallazgo No. 7 Cancelación Cuentas por Cobrar IPS	X			X				
Hallazgo No 8. Disminución Pagos EPS COOMEVA a su Red Prestadora.	X						X	
Hallazgo Nº 9 Aprobación de operaciones de compra de cartera corriente.	X			X				
Hallazgo 10. Compra de cartera entre socios IPS-EPS.	X							
Hallazgo Nº 11 Incrementos cartera IPS, posteriores a operaciones de compra de cartera	X							
Hallazgo No. 12 Aplicación de facturas de operaciones de compra de cartera por EPS.	X			X				
Hallazgo No. 13. Priorización IPS Públicas.	X							
Hallazgo No.14. Compra de Cartera a Red Prestadora de ESP en medida de intervención Especial.	X						X	